



**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE
MÉDICO (CONAMED).**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día trece de febrero de dos mil catorce, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, se reunieron los integrantes, invitados y demás personas convocadas a la celebración de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed.

Presentes en el acto los integrantes del Comité de Información de la Conamed: licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información; licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, y licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Institución; asimismo el doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico, la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática, el doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación y el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática; en su calidad de Invitados, así como la C. Juana Cecilia Hernández Rivera, Subcoordinadora de Seguimiento, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, la licenciada Esther Vicente González, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia y una vez verificado el *quórum* legal para llevar a cabo la Sesión procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del orden del día.

- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce.
- IV. En términos del artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atender la Resolución dicta en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 5108/13, relacionada con la solicitud de información con número de folio 4220700021513, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el ocho de enero de dos mil catorce.
- V. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700001514.
- VI. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700002614.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta del Comité, licenciada Esther Vicente González, declaró abierta la Sesión y procedió al desahogo de los puntos antes indicados:

Primer Punto. Los comparecientes registraron su asistencia en la lista correspondiente, verificándose la existencia de *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Segundo Punto. Los asistentes aprobaron el Orden del Día formulado para la presente Sesión.

Tercer Punto. La licenciada Vicente González, puso a consideración de los participantes el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, solicitando obviar su lectura, toda vez que la misma fue revisada y firmada por los integrantes e invitados del Comité de Información, por lo que se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 01-EXT62/13-02-2014. Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información, se APRUEBA el contenido del Acta de la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de enero de dos mil catorce, que tendrá el carácter de informe parcial y servirá para la elaboración del informe anual que en su oportunidad se presentará ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Cuarto Punto. En este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó, que se trata de la Resolución emitida por el Pleno del IFAI en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 5108/13, que se promovió en contra de la respuesta que se brindó a la solicitud de información con número de folio 4220700021513, mediante la cual se requirió información relacionada con el número de denuncias que se han presentado por negligencia médica en los servicios de salud públicos y privados y de estos casos, cuántos se han resuelto y cuántos quedan pendientes; cuáles fueron las causas por las que no se prestó el servicio; el número de personas que fallecieron por falta de atención del personal médico, especificando sexo, edad y estado de origen; cuántos servidores públicos han sido sancionados por estos hechos; nombre y cargo de cada uno de ellos y tipo de sanción que se les impuso; cuántas denuncias se han interpuesto ante las autoridades penales correspondientes y la fecha de las mismas; nombre de los hospitales, clínicas o unidades médicas (especificando la dependencia a la que pertenecen) que concentran el mayor número de denuncias; entidades federativas con mayor número de denuncias; tipo de apoyo que se les brinda a los pacientes que fueron víctimas de negligencia; presupuesto destinado para estos apoyos, así como medidas que se están instrumentando para que no se repitan estos casos.

Mencionó que la respuesta que en su oportunidad brindó la Dirección General de Calidad e Informática fue en el sentido de que la Conamed no cuenta con la información solicitada, toda vez que de acuerdo a su Decreto de Creación y a su Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, no está facultada para recibir denuncias, juzgar e imponer sanciones ya que no tiene las características propias de los órganos de impartición de justicia, a quienes en todo caso corresponde dicha tarea.

Así también, mencionó que en la respuesta se indicó que la Conamed carece de información que le permita determinar los asuntos en los cuales, los usuarios decidieron presentar una denuncia ante las autoridades penales correspondientes.

Adicionalmente, expresó que esta Dirección General hizo referencia a que en determinados casos es el órgano interno de control de cada una de las instituciones públicas de salud, quien toma las medidas necesarias para delimitar las sanciones a las cuales se hagan acreedores los servidores públicos en el ejercicio o con motivo

de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El licenciado Arias, expresó que en la Resolución del Pleno del IFAI, se establece en el Considerando Sexto, Páginas 66 y 67, de manera textual, lo siguiente:

"...revocar la incompetencia manifestada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico respecto de la información relativa al número de quejas que se han presentado por negligencia médica en los servicios de salud públicos y privados así como los contenidos de información que se derivan de dichas premisas."

Así mismo, *"...instruye al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado..."* incluyendo a las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación y de Arbitraje, y sólo en caso de que no se localice la información con el grado de desglose requerido en sus archivos, deberá someter la inexistencia a su Comité de Información a fin de que éste la confirme.

Señaló que con la finalidad de dar cumplimiento a dicha Resolución, la Unidad de Enlace, mediante oficios números UDE/56/2014, UDE/57/2014, UDE/58/2014 y UDE/59/2014 de fecha 28 de enero de 2014, así como UDE/078/2014, de fecha cuatro de febrero del año en curso, solicitó a las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación, de Arbitraje, de Calidad e Informática y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, de la información referida con el grado de desglose requerido por el recurrente, a efecto de que, de ser el caso, el Comité de Información emitiera la resolución correspondiente.

En respuesta a esta petición, las Direcciones General de Orientación y Gestión, de Conciliación y la Dirección de Asuntos Jurídicos, comunicaron que realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizaron información con el nivel de desglose o desagregación requerido por el recurrente, en tanto que las Direcciones General de Arbitraje y de Calidad e Informática proporcionaron información relativa a asuntos recibidos y en proceso; concluidos mediante laudo condenatorio en los que hubo fallecimiento, especificando edad, sexo y entidad federativa de origen, así como nombre de los hospitales, clínicas o unidades médicas involucradas; entidades federativa que concentran el mayor número de asuntos y medidas para que no se repitan estos casos, por lo que el licenciado Arias, sugirió que los miembros del Comité de Información deben pronunciarse en el sentido de confirmar la inexistencia de la información relativa a: *cuáles fueron las causas por las que no se prestó el servicio; cuántos servidores públicos han sido sancionados por estos hechos; nombre y cargo de cada uno de ellos y tipo de sanción que se les impuso; cuántas denuncias se han interpuesto ante las autoridades penales correspondientes y fecha de las mismas y presupuesto destinado para estos apoyos, en virtud de que no se encuentra dentro del ámbito de sus atribuciones, o bien no existe en los archivos de la Conamed.*

Una vez discutido este punto, y analizados los razonamientos expuestos por los responsables o representantes de las áreas involucradas de la Conamed, los integrantes del Comité de Información, en cumplimiento a la Resolución aludida, resolvieron adoptar el siguiente:

"ACUERDO 02EXT62/13-02-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 5108/13, relativo a la solicitud con número de folio 4220700021513, así como a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación; de Arbitraje, y de Calidad e Informática, así como de la Dirección de Asuntos Jurídicos, resuelve otorgar la información con que cuenta esta Comisión Nacional, respecto a la solicitud de referencia y CONFIRMAR la inexistencia de la información relativa a: cuáles fueron las causas por las que no se prestó el servicio; cuántos servidores públicos han sido sancionados por estos hechos; nombre y cargo de los servidores públicos sancionados y tipo de sanción que se les impuso; cuántas denuncias se han interpuesto ante las autoridades penales correspondientes y fecha de las mismas y presupuesto destinado para estos apoyos, en virtud de que no se encuentra dentro del ámbito de sus atribuciones, o bien no existe en los archivos de la Conamed. A través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, envíese al solicitante de la información la presente resolución."

Quinto Punto. En relación con este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700001514, mediante la cual se requiere información sobre el número de inconformidades presentadas por casos de muerte materna debido a negligencia en la atención médica con motivo del embarazo, parto o puerperio en el periodo del 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, desagregadas por hablante de lengua indígena y edad de las mujeres fallecidas, y de estas inconformidades ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante laudo?, y anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y laudo.

Al respecto, señaló que la solicitud en comentó se turnó para su atención a las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación y de Arbitraje, las cuales en sus oficios de respuesta con número DGOG/210/020/2014, DGC/220/0077/2014 y DGA/230/150/14, respectivamente, señalaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron la información con el grado de desglose requerido por la solicitante.

Mencionó que esta solicitud también fue turnada a la Dirección General de Calidad e Informática, quien en su oficio de respuesta con número DGCI/320/11/2014, manifestó que de acuerdo con la información más reciente disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, el total de quejas recibidas es de 2, 843 quejas, incluyendo todos los motivos, del periodo enero-diciembre de 2012 a junio de 2013. Así mismo, se puntualiza que el total de quejas concluidas por modalidad de Conciliación fue de 1,333 casos y por laudo fueron 139, en el periodo señalado, y sugiere a la solicitante consultar la estadística relacionada de la página Web de la Conamed (anexa ligas para pronta localización); así mismo, indicó que no se cuenta con la información con el grado de desglose requerido.

El licenciado Arias añadió que de acuerdo con la información proporcionada por la Subcomisión Médica se encontraron en la página Web de la Conamed, dos artículos de investigación relacionados con muerte materna; a lo que la licenciada Vicente sugirió comunicar a la solicitante la existencia de estas publicaciones, precisándole que los casos que sirvieron de base para dichas investigaciones no fueron motivo de queja ante la Conamed.

Analizados los razonamientos expuestos, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información las respuestas que brindan las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación, de Arbitraje y de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

"ACUERDO 03EXT62/13-02-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y una vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a efecto de localizar la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700001514, relativa al número de inconformidades presentadas por casos de muerte materna debido a negligencia en la atención médica con motivo de embarazo, parto o puerperio, durante el periodo del 1º de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, desagregada por hablante de lengua indígena y edad de las mujeres fallecidas, y de ese número ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante laudo?, solicitando las versiones públicas de dichas resoluciones; resuelve CONFIRMAR la inexistencia de la información referida, en virtud de que no se localizó en los archivos de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, documento o registro que contenga la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por la peticionaria. Hágase saber a la solicitante la información que se encontró en la página web de la institución relacionada con la presente solicitud, precisando que los casos que sirvieron de análisis en esas investigaciones no fueron motivo de queja ante la Conamed. Notifíquese, a través de la Unidad de Enlace, la presente resolución."

Sexto Punto. Respecto a este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700002614, mediante la cual se requiere información sobre el número de inconformidades recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en contra de prestadores de servicios de salud por malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención ginecológica y/o obstétrica, desagregada por hablante de lengua indígena, edad de las mujeres y dependencia responsable; y de ese número de inconformidades ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante laudo?, y anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y laudo.

Al respecto, señaló que la solicitud en comentó se turnó para su atención a las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación y de Arbitraje, las cuales en sus oficios de respuesta con número DGOG/210/015/2014, DGC/220/0125/2014 y DGA/149/14, respectivamente, señalaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron la información con el grado de desglose requerido por la solicitante.

Así también, dicha solicitud fue turnada a la Dirección General de Calidad e Informática, quien en su oficio de respuesta número DGCI/320/014/2014, manifestó que no se cuenta con la información con el grado de detalle solicitado, puntualizando que de acuerdo con la información más reciente disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, el total de inconformidades o quejas recibidas es de 2, 843 quejas, incluyendo todos los motivos, del periodo enero de 2012 a junio de 2013. Así mismo, señaló que la desagregación del total de quejas recibidas, por motivo, grupo de edad y sexo, puede ser consultada en la página Web de la Conamed (anexa ligas para pronta localización).

Mencionó que el total de quejas concluidas por modalidad de Conciliación fue de 1,333 casos y por laudo fueron 139, en el periodo señalado.

Analizado lo anteriormente expuesto, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información las respuestas que brindan las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación, de Arbitraje y de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'E' and another that looks like 'C'. There are also some vertical lines and other marks.

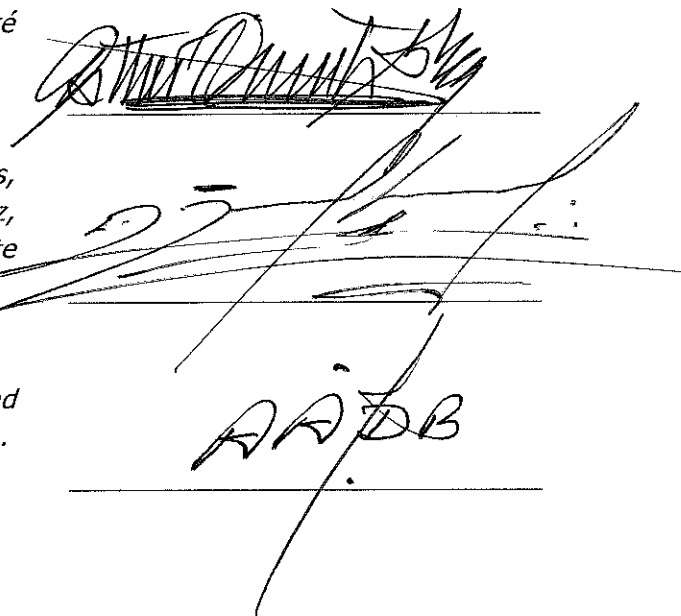
"ACUERDO 04EXT62/13-02-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y una vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a efecto de localizar la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700002614, relativa al número de inconformidades recibidas en el periodo del 1° de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en contra de prestadores de servicios de salud por malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención ginecológica y/o obstétrica, desagregada por hablante de lengua indígena, edad de las mujeres y dependencia responsable, y de ese número ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante laudo?, solicitando las versiones públicas de dichas resoluciones; resuelve CONFIRMAR la inexistencia de la información referida, en virtud de que no se localizó en los archivos de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, documento o registro que contenga la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por la peticionaria. Hágase saber a la solicitante, a través de la Unidad de Enlace, la presente resolución."

No habiendo más asuntos que tratar, la licenciada Esther Vicente González, Presidenta del Comité Información, procedió a declarar levantada la presente Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia y participación de los miembros e invitados del Comité, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para debida constancia y para los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los asistentes.

Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información.

Licenciado Iván Alvarado Contreras.
Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Información.

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento, Titular de la Unidad de Enlace e integrante del Comité de Información.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most complex and cursive. The middle signature is more fluid and less dense. The bottom signature is the simplest, consisting of the letters 'AA' followed by 'DB'.

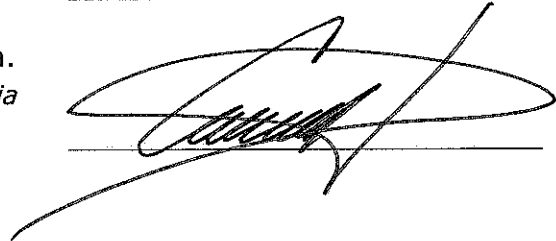
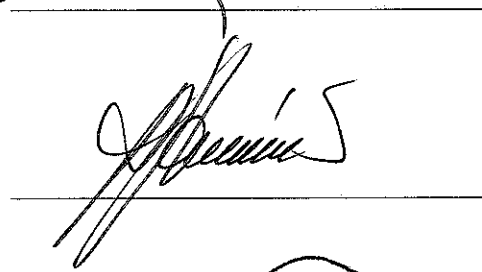
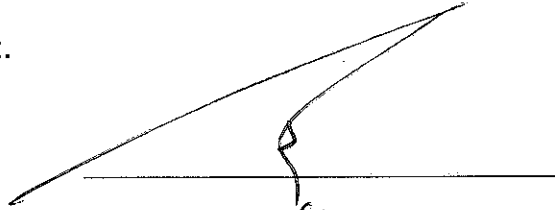
Doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez.
Subcomisionado Médico.
Invitado.

Licenciada Bertha Laura Hernández Valdés.
Directora General de Orientación y Gestión y
Encargada de la Dirección General de Calidad e
Informática.
Invitada.

Doctor Juan Francisco Javier Millán
Soberanes.
Director General de Arbitraje y Encargado de la
Dirección General de Conciliación.
Invitado.

Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo.
Director de Informática.
Invitado.

C. Juana Cecilia Hernández Rivera.
Subcoordinadora de Seguimiento y Secretaria
Técnica del Comité de Información.



Última hoja correspondiente al Acta de la *Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria* del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el día trece de febrero de dos mil catorce.

11